

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1906

VISTO:

El Código Tributario Provincial Decreto Ley N° 2444/62, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54° y concordantes del citado Código, faculta a la Administración Tributaria Provincial a establecer la forma de pago para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales;

Que la Administración Tributaria Provincial en la búsqueda de tener sistemas de recaudación mas eficientes, incorpora de manera constante, nuevas formas de pago que permitan a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de manera ágil, segura y eficaz,

Que la implementación del sistema de pagos a través de Home Banking - Red Link - que se propicia a través de la presente, permitirá operar dentro de una mayor franja horaria, que la que se dispone habitualmente a través de las entidades recaudadoras tradicionales y sin necesidad de desplazamiento hacia las mismas para realizar los trámites de pago;

Que han tomado intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias respectivas;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Impleméntese el sistema Home Banking - Red Link -, como medio de pago habilitado para la cancelación de las obligaciones tributarias provinciales.

Artículo 2°: Establécese que las obligaciones de pago seleccionadas en forma electrónica desde el sitio web de la ATP, con clave fiscal - Sistema de Gestión Tributaria - generará el VEP (Volante de Pago electrónico) que se enviará a la Red Link y estará disponible para su cancelación durante el día de su generación, eliminándose automáticamente pasada su fecha de vencimiento.

Artículo 3°: El sistema de pagos electrónicos que se implementa a través de la presente, será de carácter optativo para los contribuyentes o responsables de los tributos, cuya recaudación se encuentra a cargo de éste Organismo Fiscal.

Artículo 4°: El comprobante del pago por la cancelación del VEP es el **ticket emitido por Red Link**. Los datos contenidos en el ticket - que se encuentran remarcados en el ejemplo de la impresión de pantalla que se visualiza al final del presente artículo - permiten vincular ambos comprobantes. La reimpresión del comprobante de pago (ticket) deberá efectuarse desde su Home Banking en las opciones de transacción disponibles en cada caso (comprobante de pagos efectuados). El comprobante

///...2

///...2 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1906

obtenido desde la reimpresión de Red Link tiene la misma validez que el ticket original

FECHA	HORA	CAJERO	NRO. TRAN.
19/04/17	13:48	SIAFSIMA	2277
DIRECCION: SUIPACHA 815 PISO 1			
NRO. DE TARJETA: ++++++++3000			
PAGO DE ADMIN. TRIBUT. PROV-CHACO			
AT3107-VOLANTE DE PAGO AG. PERCEPCION			
NRO. DE CLIENTE: 0020062510960			
CON DEBITO EN: CAJA DE AHORRO EN PESOS			
NRO DE CUENTA: 00051056166			
IMPORTE:		\$	25700,65
FECHA VENCIMIENTO:			12/05/17
NRO. DEUDA:			000/01
ESTE RECIBO ES CONSTANCIA DE PAGO			
(***)			
PAGUE IMPUESTOS Y SERVICIOS CON			
LINK PAGOS			
EN CAJEROS AUTOMATICOS LINK O			

Artículo 5º: La habilitación de este nuevo medio de pago se realizará progresivamente, de acuerdo al Anexo I.-

Artículo 6º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 16 MAY 2017

Hay tres (3) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **Cra. TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP – **Cra. GLADYS MABEL GALLARDO** a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP.